



AUTO No. **308** DE 2019
(27 de marzo)

"POR EL CUAL SE FORMULAN CARGOS DENTRO DE UNA INVESTIGACIÓN AMBIENTAL"

EL SUBDIRECTOR DE AUTORIDAD AMBIENTAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, Resolución No 001743 de 14 de Agosto de 2009 proferida por la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, de conformidad con la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009 y Ley 1437 de 2011,

CONSIDERANDO:

➤ **ANTECEDENTES:**

Que LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, por medio de la Resolución No. 1104 de 2012, aprobó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del Corregimiento de Aremasain, Municipio de Manaure, La Guajira.

Que mediante Informe Técnico de Visita radicado bajo el No. Rad: INT-4568 fechado el 05 de diciembre de 2017, referente al seguimiento ambiental a la Resolución No. 1104 de 2012, Por medio de la cual se aprueba el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del Corregimiento de Aremasain, Municipio de Manaure, La Guajira, rendido por el Profesional Especializado del Grupo de Seguimiento Ambiental de la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, se puntuallizó lo siguiente:

1. INTRODUCCIÓN Y/O RESEÑA

El Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento del corregimiento de Aremasahin, municipio de Manaure, La Guajira fue aprobado por CORPOGUAJIRA mediante Resolución 1104 de 2012; y se diseñó para un horizonte de diez (10) años.

El corregimiento de Aremasahin, municipio de Manaure cuenta con un sistema de tratamiento de aguas residuales compuesto por dos lagunas de oxidación que operan por gravedad y rebose hasta llegar al punto de vertimiento final en el mar caribe.

2. DESARROLLO DE LA VISITA.

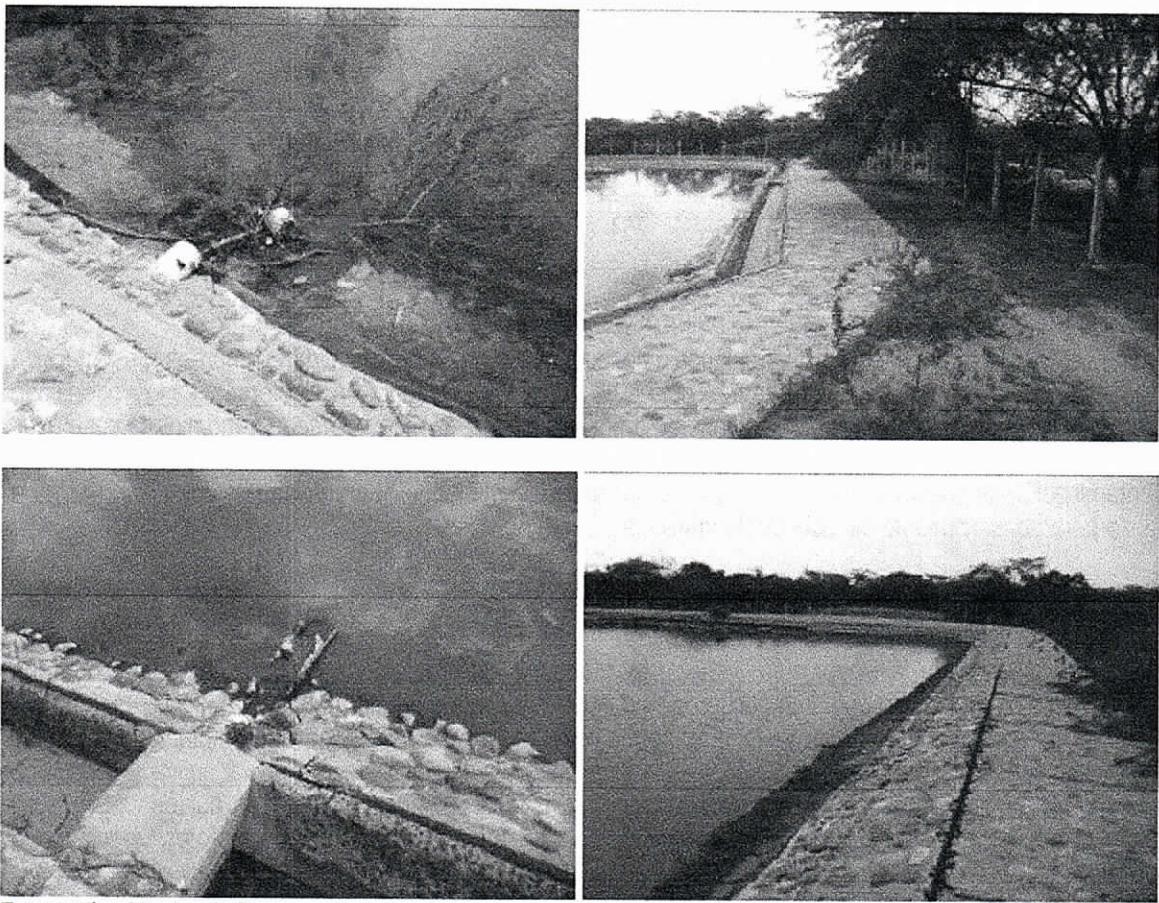
En la visita de seguimiento ambiental se verifico el cumplimiento de los proyectos y actividades propuestos a ejecutar en el Plan de Saneamiento Manejo de Vertimientos aprobado para el corregimiento de Aremasahin, mediante Resolución 1104 de 2012; para un horizonte de diez años con corte a corto plazo (hasta 2 años), mediano plazo (de 2 a 5 años) y largo plazo (de 5 años en adelante). La empresa prestadora del servicio de alcantarillado en el municipio de Manaure es Triple A de Manaure S.A. E.S.P.

Cuadro No 1. Corregimiento de Aremasahin.

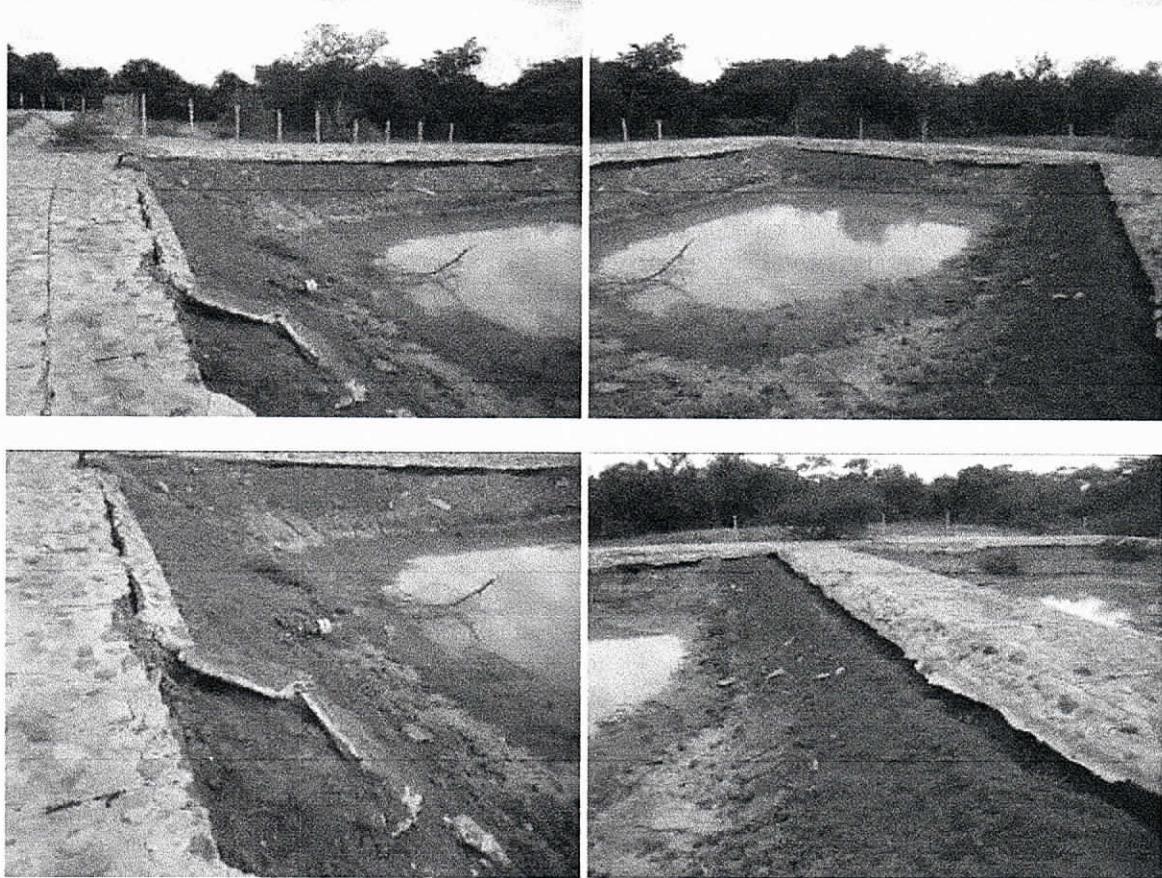
Proyectos y actividades	II semestre 2017
Mejoramiento de la calidad del servicio de acueducto y alcantarillado, a través del fortalecimiento empresarial de la triple a de Manaure	No presentaron información de avances físicos y/o financieros que vayan encausados a cumplir con las actividades y proyectos adquiridos en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, en cuanto al mejoramiento de la calidad del servicio de acueducto y alcantarillado, a través del fortalecimiento empresarial de la triple a de Manaure.
Obras para la infraestructura asociada al sistema para el tratamiento de las aguas residuales con que cuenta el casco urbano de Aremasahin	El corregimiento cuenta con un sistema de cinco (5) lagunas de oxidación, una anaerobia, dos facultativas y dos de maduración, que operan por gravedad y rebose.
Ampliación de las coberturas para los sistemas de acueductos y alcantarillado.	No presentaron información de avances físicos y/o financieros que vayan encausados a cumplir con las actividades y proyectos adquiridos en el Plan de

	<p>Estado del sistema:</p> <p>Laguna: Cuenta con tres lagunas de oxidación consecutivas que operan por gravedad y rebose. Se evidencio buen estado del sistema, taludes con revestimiento en piedras.</p> <p>Punto de Vertimiento puntual: El punto de vertimiento final es el mar caribe.</p> <p>Olores ofensivos: se presentan olores ofensivos característicos de un sistema de tratamiento de aguas residuales.</p>	<p>Laguna: Cuenta con tres lagunas de oxidación consecutivas que operan por gravedad y rebose. Se evidencio colmatación de sólidos y lodos en las esquinas de la primera y segunda laguna, la geo membrana se encuentra abollada y en algunos tramos levantada, los taludes cuentan con revestimiento en piedras.</p> <p>Punto de Vertimiento puntual: El punto de vertimiento final es el mar caribe.</p> <p>Olores ofensivos: se presentan olores ofensivos característicos de un sistema de tratamiento de aguas residuales.</p>	<p>Laguna: Cuenta con tres lagunas de oxidación consecutivas que operan por gravedad y rebose. Se evidencio colmatación de sólidos y lodos en las esquinas de la primera y segunda laguna, la membrana impermeable se encuentra abollada y en algunos tramos levantada, los taludes cuentan con revestimiento en piedras.</p> <p>Punto de Vertimiento puntual: El punto de vertimiento final es el mar caribe.</p> <p>Olores ofensivos: se presentan olores ofensivos característicos de un sistema de tratamiento de aguas residuales.</p>
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EMPRESARIAL DE LA TRIPLE A DE MANAURE	No presentaron información de avances físicos y/o financieros que vayan encausados a cumplir con las actividades y proyectos adquiriros en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, en cuanto al programa de fortalecimiento institucional de la empresa de acueducto y alcantarillado empresarial de la triple a de Manaure.	No presentaron información de avances físicos y/o financieros que vayan encausados a cumplir con las actividades y proyectos adquiriros en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, en cuanto al programa de fortalecimiento institucional de la empresa de acueducto y alcantarillado empresarial de la triple a de Manaure.	No presentaron información de avances físicos y/o financieros que vayan encausados a cumplir con las actividades y proyectos adquiriros en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, en cuanto al programa de fortalecimiento institucional de la empresa de acueducto y alcantarillado empresarial de la triple a de Manaure.
OBRAS PARA LA INFRAESTRUCTURA ASOCIADA AL SISTEMA PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES CON QUE CUENTA LA CABECERA MUNICIPAL	No presentaron información de avances físicos y/o financieros que vayan encausados a cumplir con las actividades y proyectos adquiriros en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, en cuanto a obras para la	No presentaron información de avances físicos y/o financieros que vayan encausados a cumplir con las actividades y proyectos adquiriros en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, en cuanto a obras para la	No presentaron información de avances físicos y/o financieros que vayan encausados a cumplir con las actividades y proyectos adquiriros en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, en cuanto a obras para la infraestructura asociada al

4. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografías No 1 – 4. Sistema de tratamiento de aguas residuales del corregimiento de Aremasahin.



una carga contaminante, en términos de Sólidos Suspensidos Totales (SST) por encima de los valores máximos permisibles, no obstante; se evidencia cumplimiento en términos de Demanda Bioquímica de Oxígeno.

Cuadro No 2. Cumplimiento de remoción de carga contaminante Municipio de Manaure.

Fecha de muestreo	Sistema de Tratamiento	Municipio	Entrada al sistema			Salida del sistema			% Remoción		
			DBO	SST	DQO	DBO	SST	DQO	DBO	SST	DQO
09/02/2017	Laguna de Oxidación	Manaure	369,2	1254	1500	52	446	243	85	64	83.8

3.2. Manejo de residuos o desechos peligrosos.

Se reitera el manejo inadecuado de los residuos o desechos peligrosos por parte de la empresa prestadora de servicios públicos del municipio de Manaure Triple A de Manaure, lo anterior hace referencia a lo evidenciado en seguimientos anteriores y en este seguimiento en la estación de bombeo de agua denominada casa azul, en donde se manipulan hidrocarburos y se generan derrames al suelo sin ningún tipo de control, induciendo a la contaminación de suelos y cuerpos de agua subterránea, entendiendo que en dicha estación se encuentra un pozo para abastecimiento del acueducto municipal.

3.3. Inventario de Bifenilos policlorados

Según lo establecido en la Resolución 0222 de 2011, todos los propietarios de equipos y desechos que consisten, contienen o estén contaminados con Bifenilos Policlorados (PCB), deben identificar y marcar sus existencias para efectos de planear y ejecutar las medidas necesarias para la gestión ambiental integral, de conformidad con los requisitos establecidos en dicha Resolución.(Para efectos de la aplicación de esta Resolución el término equipo comprenderá aquellos que hayan contenido o contengan fluidos aislantes en estado líquido como los transformadores eléctricos, condensadores eléctricos, interruptores, reguladores, reconectores u otros dispositivos)

Así mismo, el propietario debe comprobar, y así poder acreditar ante la autoridad ambiental competente cuando sea requerido, el contenido de PCB en cualquier matriz mediante ensayo analítico. Para los equipos nuevos, se deberá disponer de la certificación por parte del proveedor de que el equipo fue fabricado libre de PCB y se deberá soportar que desde su adquisición no haya sido objeto de ningún tipo de intervención que implique la manipulación de su fluido aislante.

También en dicha Resolución se establecen prioridades en la identificación y eliminación de uso como medida de reducción del riesgo, por lo cual el propietario deberá tomar todas las medidas necesarias para priorizar la identificación y eliminación del uso de los equipos contaminados con PCB situados en zonas entre las cuales, en primera instancia, se considerarán las siguientes:

1. Plantas de tratamiento de agua para consumo humano.
2. Plantas de beneficio animal.
3. Plazas de mercado.
4. Industrias de alimentos.
5. Restaurantes y zonas de comida en centros comerciales.
6. Industrias farmacéuticas.
7. Hospitales.
8. Instituciones educativas.

La empresa de servicios públicos Triple A de Manaure, es propietario de equipos que contienen o pueden contener fluidos aislantes en estado líquido como los transformadores eléctricos, condensadores eléctricos, interruptores, reguladores, reconectores u otros dispositivos, por lo que debe registrarse en el Inventario de Bifenilos Policlorados e iniciar la gestión de identificación y marcado de los equipos de su propiedad teniendo en cuenta que dichos equipos están situados en zonas neurálgicas de atención inmediata por el manejo de agua para consumo humano. Los equipos se encuentran ubicados en área urbana del municipio de Manaure y los corregimientos de El Pajaro y Aremasain.

Vertimientos realizados al subsuelo sin previo tratamiento de aguas residuales, por falta de membranas impermeables en el sistema de tratamiento de aguas residuales del corregimiento de Aremasahin.

Que teniendo en cuenta el informe técnico antes mencionado, este despacho encuentra los méritos suficientes para iniciar la respectiva investigación ambiental.

➤ ANTECEDENTES PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

La Corporación Autónoma Regional de La Guajira, CORPOGUAJIRA, a través del Auto No. 173 de 21 de Febrero de 2018, ordenó la apertura de una investigación ambiental en contra del Municipio de Manaure, La Guajira y contra la empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo S.A E.S.P de Manaure, por presunto incumplimiento del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento Aprobado mediante Resolución 1104 de 2012I, basándose para ello en el informe técnico de visita, de fecha 05 de diciembre de 2017, radicado INT-4568.

Dicho acto administrativo fue notificado por aviso al Municipio de Manaure, La Guajira, a través de oficio radicado SAL – 2100 de fecha 23 de mayo de 2018, el cual fue recibido en el lugar de destino el día 25 de mayo de la misma anualidad. Que el Auto No. 0173 de 21 de febrero de 2018 fue notificado por aviso a la empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo E.S.P de Manaure a través de oficio radicado SAL – 2849 de 03 de julio de 2018, el cual fue recibido en el lugar de destino el día 07 de julio de 2018. Ambas notificaciones constan en el expediente No. 056/ 2018.

Es importante referir que con base en lo estipulado en el artículo 19 de la Ley 1333 de 2009, en las actuaciones sancionatorias ambientales las notificaciones se surtirán en los términos del Código Contencioso Administrativo. En ese orden de ideas, el artículo quinto del Auto No. 0173 de 21 de Febrero de 2018, por medio del cual se ordenó la apertura de una investigación ambiental en contra del Municipio de Manaure, La Guajira y de la empresa Acueducto, Alcantarillado y Aseo E.S.P, determinó que contra el mismo no procede ningún recurso, aplicando con ello el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que el Auto No. 0173 de 21 de febrero de 2018, fue publicado en la Gaceta Ambiental el día 03 de mayo de 2018 y comunicado a la Procuraduría Judicial II, Agrario y Ambiental por medio de oficio de 20 de abril de 2018, radicado SAL- 1628, constancia de recibido de 03 de mayo de 2018, tal como consta en el expediente No. 056/18.

Que mediante informe de seguimiento registrado en nuestra Corporación con radicado INT – 2894 de fecha 29 de junio de 2018, profesional Especializado Grupo de Seguimiento Ambiental, realizó seguimiento ambiental al Plan de Saneamiento y manejo de Vertimiento del Corregimiento de Aremasahin que se expone a continuación:

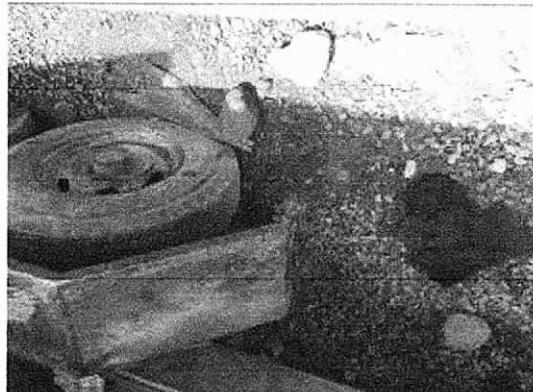
INTRODUCCIÓN Y/O RESEÑA

El Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento del corregimiento de Aremasahin, municipio de Manaure, La Guajira fue aprobado por CORPOGUAJIRA mediante Resolución 1104 de 2012; y se diseñó para un horizonte de diez (10) años.

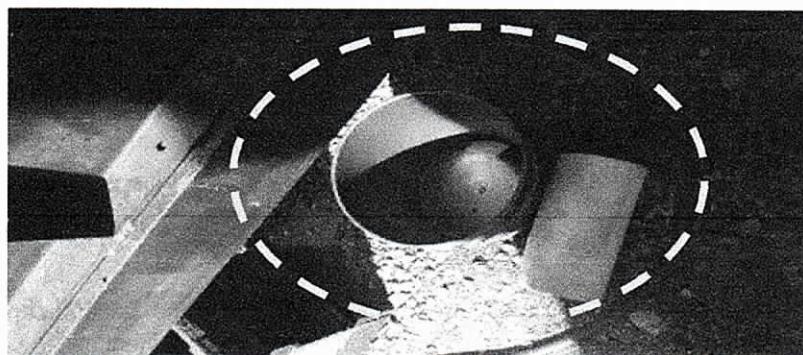
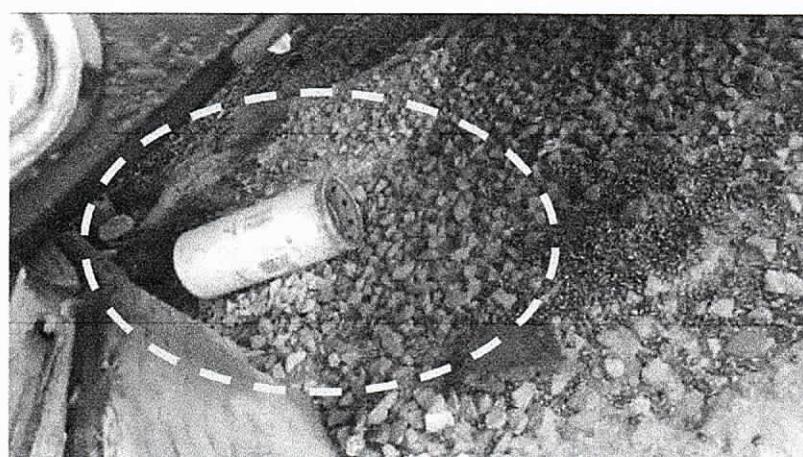
El corregimiento de Aremasahin, municipio de Manaure cuenta con un sistema de tratamiento de aguas residuales compuesto por cinco lagunas de oxidación que operan por gravedad y rebose hasta llegar al punto de vertimiento final en el Río Ranchería.

DESARROLLO DE LA VISITA.

En la visita de seguimiento ambiental se verificó el cumplimiento de los proyectos y actividades propuestos a ejecutar en el Plan de Saneamiento Manejo de Vertimientos aprobado para el corregimiento de Aremasahin,



Fotografías No 7 - 11. Vestigios de derrames de hidrocarburos, filtros para aceites de motor y tanques de almacenamiento de hidrocarburos expuestos a la intemperie, ubicados en la estación de captación y acopio de agua denominada casa azul. Seguimiento realizado a la empresa Triple A Manaure en la fecha 08/05/2017.



	<p>Se evidencio falta de mantenimiento al sistema de lagunas, no presentan membrana impermeable que impida infiltración de aguas residuales al subsuelo, el agua residual no alcanza a llegar a las últimas dos lagunas porque se infiltra al subsuelo. No cuenta con cercado perimetral que impida el ingreso de animales al sistema. Se evidencian daños en los taludes internos de las lagunas, los cuales fueron destruidos para retirar las membranas impermeables.</p> <p>Punto de Vertimiento puntual: El punto de vertimiento final es el Rio Ranchería. Actualmente no se está generando vertimiento debido a que el agua se pierde por infiltración.</p> <p>Olores ofensivos: se presentan olores ofensivos característicos de un sistema de tratamiento de aguas residuales.</p>	<p>Se evidencio falta de mantenimiento al sistema de lagunas, no presentan membrana impermeable que impida infiltración de aguas residuales al subsuelo, el agua residual no alcanza a llegar a las últimas dos lagunas porque se infiltra al subsuelo. No cuenta con cercado perimetral que impida el ingreso de animales al sistema. Se evidencian daños en los taludes internos de las lagunas, los cuales fueron destruidos para retirar las membranas impermeables.</p> <p>Punto de Vertimiento puntual: El punto de vertimiento final es el Rio Rancheria. Actualmente no se está generando vertimiento debido a que el agua se pierde por infiltración.</p> <p>Olores ofensivos: se presentan olores ofensivos característicos de un sistema de tratamiento de aguas residuales.</p>
--	---	---

REGISTRO FOTOGRÁFICO

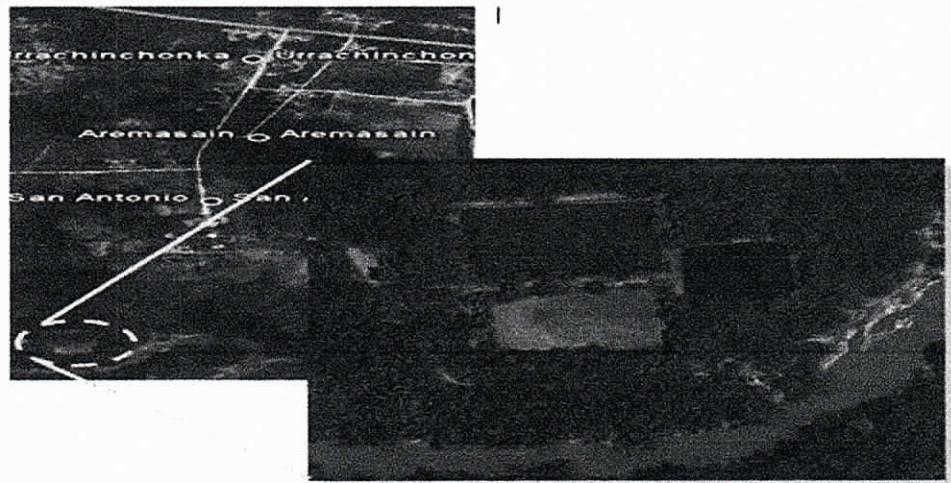
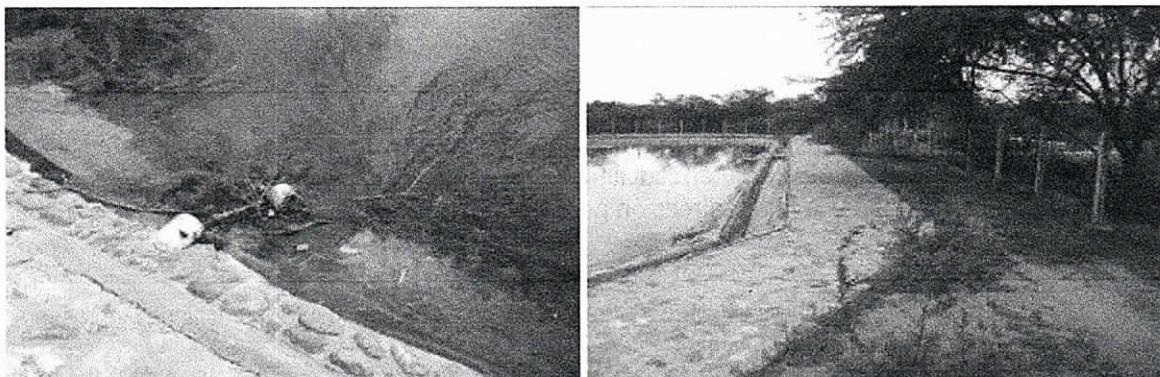


Imagen No 1. Ubicación geográfica del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas del municipio de Fonseca. Tomada de Google Earth.



para la salud y vida de las personas, así mismo, el manejo inadecuado de residuos o desechos peligrosos como aceites usados y Contaminantes Orgánicos Persistentes, pueden afectar el medio ambiente y generar degradación ambiental, dadas sus características de persistencia, toxicidad, bioacumulación y efectos agudos y crónicos en los organismos vivos y en el ambiente, si no se gestionan y manejan adecuadamente, por ello se recomienda a la Subdirección de Autoridad Ambiental tomar las medidas necesarias por el incumplimiento de lo establecido en la normatividad ambiental vigente referente al manejo de aguas residuales establecidas en el Decreto 1076 de 2015, Decreto 3930 de 2010 y Resolución 1433 de 2004, y lo establecido en la Resolución 1106 de 2012 (por medio del cual se aprueba el PSMV del municipio de Manaure) teniendo en cuenta lo manifestado en el presente informe y antecedentes de incumpliendo por parte del municipio de Manaure o al operador del servicio de alcantarillado de acuerdo a las responsabilidades de cada quien, en periodos anteriores (2015, 2016 y primer semestre del 2017) presentados a la Subdirección en mención por medio de informes de seguimiento ambiental. Así mismo; se tomen las medidas pertinentes sancionatorias o a las que haya lugar por la posible afectación al medio ambiente y degradación ambiental, por el manejo inadecuado de residuos o desechos peligrosos y aceites aislantes que pueden contener Bifenilos Policlorados, si no se gestionan y manejan adecuadamente.

Por lo siguiente:

Incumplimiento del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento aprobado para el municipio de Manaure por la no ejecución de los programas, proyectos y actividades descritas en dicho plan, bajo unos horizontes de planificación y ejecución de corto, mediano y largo plazo; para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos de las aguas residuales descargadas sobre un cuerpo de agua autorizado.

Incumplimiento en la presentación a CORPOQUAJIRA de los avances físicos de las actividades e inversiones programadas semestralmente y metas individuales de reducción de carga contaminante anualmente. 0.

Mantenimiento preventivo o correctivo del sistema de pretratamiento o tratamiento de aguas residuales que generan vertimiento a un cuerpo de agua.

Incumplimiento en la presentación anual de los reportes discriminados, con indicación de estado de cumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado, de sus suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se preste el servicio comercial, industrial, oficial y especial.

La empresa Triple A de Manaure no realiza un manejo adecuado de los residuos o desechos peligrosos que genera, presentando vertimientos de hidrocarburos y posible contaminación de fuentes de aguas subterráneas y superficiales que ponen en riesgo a usuarios del servicio de acueducto del municipio de Manaure, entendiendo que dichos vertimientos se generan en la estación de captación y bombeo de agua denominada casa azul.

La empresa Triple A de Manaure no cumple con lo establecido en el Decreto 4741 de 2005 en cuanto a la elaboración y ejecución de un Plan para la Gestión de los Residuos o Desechos Peligrosos que Genera y la inscripción y reporte de la información de los residuos o desechos que genera en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos.

La empresa Triple A de Manaure esta Incumplimiento con lo establecido en la Resolución 0222 de 2011, en cuanto al registro y gestión en el inventario de Bifenilos Policlorados.

Por otro lado, se presentan otras recomendaciones por los aspectos evidenciados en el seguimiento para que desde la subdirección de autoridad ambiental se tomen las medidas pertinentes. Estas recomendaciones se presentan a la Subdirección pero no exceptúan las medidas que se deben tomar por lo arriba manifestado.

Ordenar a la empresa Triple A Manaure S.A. E.S.P. realizar de inmediato las siguientes acciones y presentar evidencias de cumplimiento a CORPOQUAJIRA.

Incumplimiento del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento aprobado mediante Resolución 1104 de 2012, por la no ejecución de los programas, proyectos y actividades descritas en dicho plan, bajo unos horizontes de planificación y ejecución de corto, mediano y largo plazo; para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos de las aguas residuales descargadas sobre un cuerpo de agua autorizado.

Incumplimiento en la presentación a CORPOGUAJIRA de los avances físicos de las actividades e inversiones programadas semestralmente y metas individuales de reducción de carga contaminante anualmente presentadas en la Resolución 1104 de 2012.

Mantenimiento preventivo o correctivo del sistema de pretratamiento o tratamiento de aguas residuales que generan vertimiento a un cuerpo de agua.

Vertimientos realizados al subsuelo sin previo tratamiento de aguas residuales, por falta de membranas impermeables en el sistema de tratamiento de aguas residuales del corregimiento de Aremasahin.

Que mediante informe de seguimiento registrado en nuestra Corporación con radicado INT – 5634 de fecha 24 de octubre de 2018, profesional Especializado Grupo de Seguimiento Ambiental, realizó seguimiento ambiental al Plan de Saneamiento y manejo de Vertimiento del Corregimiento de Aremasahin que se expone a continuación:

DESARROLLO DE LA VISITA.

En la visita de seguimiento ambiental se verificó el cumplimiento de los proyectos y actividades propuestos a ejecutar en el Plan de Saneamiento Manejo de Vertimientos aprobado para el corregimiento de Aremashain, mediante Resolución 1104 de 2012; para un horizonte de diez años con corte a corto plazo (hasta 2 años), mediano plazo (de 2 a 5 años) y largo plazo (de 5 años en adelante). La empresa prestadora del servicio de alcantarillado en el municipio de Manaure es Triple A de Manaure S.A. E.S.P.

Cuadro No 1. Corregimiento de Aremashain.

Proyectos y actividades	II semestre 2017	I semestre de 2018	II semestre de 2018
Mejoramiento de la calidad del servicio de acueducto y alcantarillado, a través del fortalecimiento empresarial de la triple a de Manaure	No presentaron información de avances físicos y/o financieros que vayan encausados a cumplir con las actividades y proyectos adquiridos en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, en cuanto al mejoramiento de la calidad del servicio de acueducto y alcantarillado, a través del fortalecimiento empresarial de la triple a de Manaure.	No presentaron información de avances físicos y/o financieros que vayan encausados a cumplir con las actividades y proyectos adquiridos en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, en cuanto al mejoramiento de la calidad del servicio de acueducto y alcantarillado, a través del fortalecimiento empresarial de la triple a de Manaure.	No presentaron información de avances físicos y/o financieros que vayan encausados a cumplir con las actividades y proyectos adquiridos en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, en cuanto al mejoramiento de la calidad del servicio de acueducto y alcantarillado, a través del fortalecimiento empresarial de la triple a de Manaure.
Obras para la infraestructura asociada al sistema para el tratamiento de las aguas residuales con que cuenta el casco urbano de Aremashain	El corregimiento cuenta con un sistema de cinco (5) lagunas de oxidación, una anaerobia, dos facultativas y dos de maduración, que operan por gravedad y rebose.	El corregimiento cuenta con un sistema de cinco (5) lagunas de oxidación, una anaerobia, dos facultativas y dos de maduración, que operan por gravedad y rebose.	El corregimiento cuenta con un sistema de cinco (5) lagunas de oxidación, una anaerobia, dos facultativas y dos de maduración, que operan por gravedad y rebose.
Ampliación de las coberturas para los sistemas de acueductos y alcantarillado.	No presentaron información de avances físicos y/o financieros que vayan encausados a cumplir con las actividades y proyectos adquiridos en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, en cuanto a la ampliación de las coberturas para los sistemas de acueductos y alcantarillado.	No presentaron información de avances físicos y/o financieros que vayan encausados a cumplir con las actividades y proyectos adquiridos en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, en cuanto a la ampliación de las coberturas para los sistemas de acueductos y alcantarillado.	No presentaron información de avances físicos y/o financieros que vayan encausados a cumplir con las actividades y proyectos adquiridos en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, en cuanto a la ampliación de las coberturas para los sistemas de acueductos y alcantarillado.

aplicando con ello el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que el Auto No. 0174 de 21 de febrero de 2018, fue publicado en la Gaceta Ambiental el día 03 de mayo de 2018 y comunicado a la Procuraduría Judicial II, Agrario y Ambiental por medio de oficio de 17 de abril de 2018, radicado SAL- 1568, constancia de recibido de 13 de julio de 2018, tal como consta en el expediente No. 056/18.

Que mediante oficio registrado en nuestra Corporación con el radicado ENT – 4954 de fecha 26 de julio de 2018, por medio del cual la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Manaure E.S.P,

Que mediante informe de seguimiento registrado en nuestra Corporación con radicado INT – 2894 de fecha 29 de junio de 2018, profesional Especializado Grupo de Seguimiento Ambiental, realizó seguimiento ambiental al Plan de Saneamiento y manejo de Vertimiento del Corregimiento de Aremasahin que se expone a continuación:

INTRODUCCIÓN Y/O RESEÑA

El Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento del corregimiento de Aremasahin, municipio de Manaure, La Guajira fue aprobado por CORPOGUAJIRA mediante Resolución 1104 de 2012; y se diseñó para un horizonte de diez (10) años.

El corregimiento de Aremasahin, municipio de Manaure cuenta con un sistema de tratamiento de aguas residuales compuesto por cinco lagunas de oxidación que operan por gravedad y rebose hasta llegar al punto de vertimiento final en el Río Ranchería.

DESARROLLO DE LA VISITA.

En la visita de seguimiento ambiental se verificó el cumplimiento de los proyectos y actividades propuestos a ejecutar en el Plan de Saneamiento Manejo de Vertimientos aprobado para el corregimiento de Aremasahin, mediante Resolución 1104 de 2012; para un horizonte de diez años con corte a corto plazo (hasta 2 años), mediano plazo (de 2 a 5 años) y largo plazo (de 5 años en adelante). La empresa prestadora del servicio de alcantarillado en el municipio de Manaure es Triple A de Manaure S.A. E.S.P.

Cuadro No 1. Corregimiento de Aremasahin.

Proyectos y actividades	II semestre 2017	I semestre de 2018
Mejoramiento de la calidad del servicio de acueducto y alcantarillado, a través del fortalecimiento empresarial de la triple a de Manaure	No presentaron información de avances físicos y/o financieros que vayan encausados a cumplir con las actividades y proyectos adquiridos en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, en cuanto al mejoramiento de la calidad del servicio de acueducto y alcantarillado, a través del fortalecimiento empresarial de la triple a de Manaure.	No presentaron información de avances físicos y/o financieros que vayan encausados a cumplir con las actividades y proyectos adquiridos en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, en cuanto al mejoramiento de la calidad del servicio de acueducto y alcantarillado, a través del fortalecimiento empresarial de la triple a de Manaure.
Obras para la infraestructura asociada al sistema para el tratamiento de las aguas residuales con que cuenta el casco urbano de Aremasahin	El corregimiento cuenta con un sistema de cinco (5) lagunas de oxidación, una anaerobia, dos facultativas y dos de maduración, que operan por gravedad y rebose.	El corregimiento cuenta con un sistema de cinco (5) lagunas de oxidación, una anaerobia, dos facultativas y dos de maduración, que operan por gravedad y rebose.
Ampliación de las coberturas para los sistemas de acueductos y alcantarillado.	No presentaron información de avances físicos y/o financieros que vayan encausados a cumplir con las actividades y proyectos adquiridos en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, en cuanto a la ampliación de las coberturas para los sistemas de acueductos y alcantarillado.	No presentaron información de avances físicos y/o financieros que vayan encausados a cumplir con las actividades y proyectos adquiridos en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, en cuanto a la ampliación de las coberturas para los sistemas de acueductos y alcantarillado.



Corpoguajira

	pierde por infiltración.	Olores ofensivos: se presentan olores ofensivos característicos de un sistema de tratamiento de aguas residuales.	por infiltración.
	Olores ofensivos: se presentan olores ofensivos característicos de un sistema de tratamiento de aguas residuales.		Olores ofensivos: Se presentan olores ofensivos característicos de un sistema de tratamiento de aguas residuales.

RECOMENDACIONES

Entendiendo que los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimiento están encaminados al saneamiento y tratamiento de las aguas residuales y reducción de la carga contaminante de las mismas generadas en centros poblados; el incumplimiento o la no formulación y/o ejecución de los mismos traería como consecuencia la contaminación de cuerpos de aguas superficiales, subterráneos y suelos acarreando riesgos para la salud y vida de las personas, así mismo, por ello se recomienda a la Subdirección de Autoridad Ambiental tomar las medidas necesarias por el incumplimiento de lo establecido en la normatividad ambiental vigente referente al manejo de aguas residuales establecidas en el Decreto 1076 de 2015, Decreto 3930 de 2010 y Resolución 1433 de 2004, y los obligaciones establecidas en la Resolución 1104 de 2012 (por medio del cual se aprueba el PSMV del corregimiento de Aremashain, municipio de Manaure).

Por lo siguiente:

Incumplimiento del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento aprobado mediante Resolución 1104 de 2012, por la no ejecución de los programas, proyectos y actividades descritas en dicho plan, bajo unos horizontes de planificación y ejecución de corto, mediano y largo plazo; para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos de las aguas residuales descargadas sobre un cuerpo de agua autorizado.

Incumplimiento en la presentación a CORPOGUAJIRA de los avances físicos de las actividades e inversiones programadas semestralmente y metas individuales de reducción de carga contaminante anualmente presentadas en la Resolución 1104 de 2012.

Mantenimiento preventivo o correctivo del sistema de tratamiento de aguas residuales que generan vertimiento a un cuerpo de agua.

Vertimientos realizados al subsuelo sin previo tratamiento de aguas residuales, por falta de membranas impermeables en el sistema de tratamiento de aguas residuales del corregimiento de Aremashain, y permiso de vertimiento.

➤ ADECUACIÓN TÍPICA DE LOS HECHOS:

Como resultado de la presente investigación, la cual se le dio apertura con base al informe técnico de visita identificado con radicado INT – 4568 y a la cual, en la presente etapa de formulación de cargos se le suman los informes de seguimiento INT – 2894 de fecha 29 de junio de 2018 y el informe de seguimiento INT – 5634 de fecha 24 de octubre de 2018 en los cuales se reiteran los incumplimientos expuestos en el informe técnico de visita que origino la apertura, se advierte que existe mérito suficiente para continuar con el procedimiento sancionatorio ambiental que se adelanta en contra del Municipio de Manaure, La Guajira y la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo E.S.P De Manaure, tal como lo establece el artículo 24 de la Ley 1333 de 2009, adicionado por el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, iniciado por medio de Auto No. 0173 de 21 de febrero de 2018.

PRESUNTAS INFRACCIONES AMBIENTALES:

1. OBLIGACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMENTO.

a. **IMPUTACIÓN FÁCTICA:** Incumplir el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento aprobado mediante Resolución No. 1104 de 2012, por la no ejecución de los programas, proyectos y actividades descritas en dicho plan.

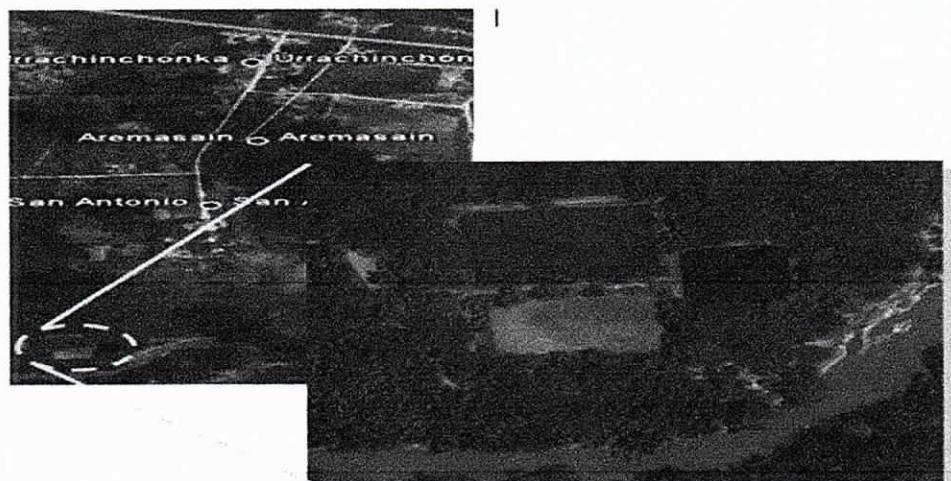
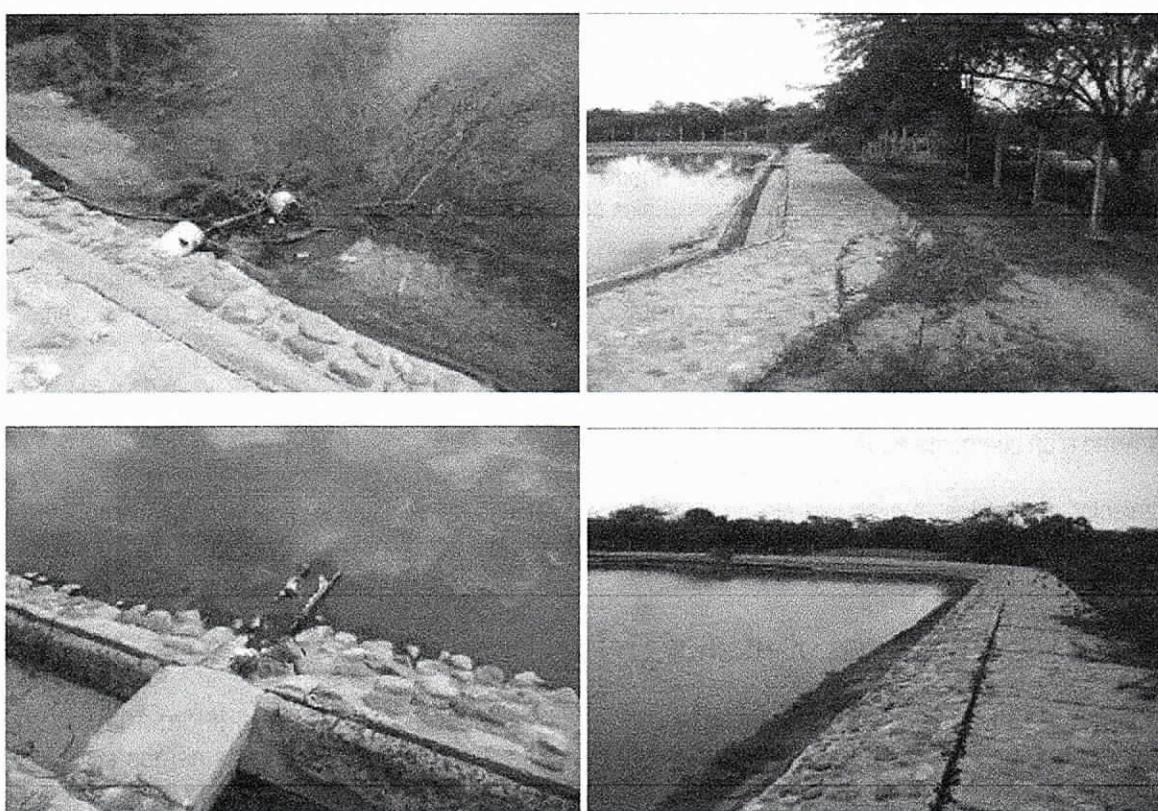
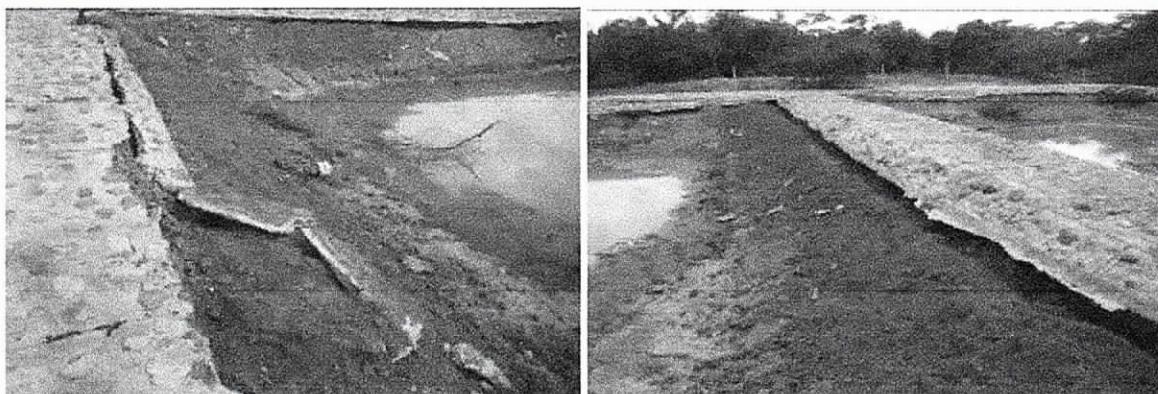


Imagen No 1. Ubicación geográfica del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas del municipio de Fonseca. Tomada de Google Earth.



Fotografías No 1 – 4. Sistema de tratamiento de aguas residuales del corregimiento de Aremasahin.



➤ FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Política de 1991 establece en su artículo 08, que “*es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, en concordancia con los artículos 79, 80 y 95 numeral 8 que dispone que todas las personas tengan derecho a gozar de un ambiente sano*”.

Que de igual forma, el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente consagra en su Artículo 1º que, “*el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social*”.

En cuanto la competencia de las Corporaciones, la Ley 99 de 1993 establece en su artículo 31 numeral 12) “*Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos*”.

Que, a su vez, cabe hacer referencia a lo establecido en el inciso tercero del artículo 107 de la ley antes mencionada, según el cual, “*las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares*”.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1333 de 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones, “*se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente*”.

Que el Artículo 18 de la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009, señala que el procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos.

Que el Artículo 24 de la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009, señala la **Formulación de Cargos**, “*cuando exista mérito para continuar con la investigación, la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo debidamente motivado, procederá a formular cargos contra el presunto infractor de la normatividad ambiental o causante del daño ambiental. En el pliego de cargos, deben estar expresamente consagrados las acciones u omisiones que constituyen la infracción e individualizadas las normas ambientales que se estiman violadas o el daño causado*”.

Que en cuanto al procedimiento sancionatorio ambiental, mediante la Ley 1437 de 2011, por el cual se expide el Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, se realizaron algunas modificaciones a la Ley 1333 de 2009.

Así, señala el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, “*los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes*”.

mediano plazo (de 2 a 5 años) y largo plazo (de 5 años en adelante). La empresa prestadora del servicio de alcantarillado en el municipio de Manaure es Triple A de Manaure S.A. E.S.P.

Cuadro No 1. Corregimiento de Aremashain.

Proyectos y actividades	II semestre 2017	I semestre de 2018	II semestre de 2018
Mejoramiento de la calidad del servicio de acueducto y alcantarillado, a través del fortalecimiento empresarial de la triple a de Manaure	No presentaron información de avances físicos y/o financieros que vayan encausados a cumplir con las actividades y proyectos adquiriros en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, en cuanto al mejoramiento de la calidad del servicio de acueducto y alcantarillado, a través del fortalecimiento empresarial de la triple a de Manaure.	No presentaron información de avances físicos y/o financieros que vayan encausados a cumplir con las actividades y proyectos adquiriros en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, en cuanto al mejoramiento de la calidad del servicio de acueducto y alcantarillado, a través del fortalecimiento empresarial de la triple a de Manaure.	No presentaron información de avances físicos y/o financieros que vayan encausados a cumplir con las actividades y proyectos adquiriros en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, en cuanto al mejoramiento de la calidad del servicio de acueducto y alcantarillado, a través del fortalecimiento empresarial de la triple a de Manaure.
Obras para la infraestructura asociada al sistema para el tratamiento de las aguas residuales con que cuenta el casco urbano de Aremashain	El corregimiento cuenta con un sistema de cinco (5) lagunas de oxidación, una anaerobia, dos facultativas y dos de maduración, que operan por gravedad y rebose.	El corregimiento cuenta con un sistema de cinco (5) lagunas de oxidación, una anaerobia, dos facultativas y dos de maduración, que operan por gravedad y rebose.	El corregimiento cuenta con un sistema de cinco (5) lagunas de oxidación, una anaerobia, dos facultativas y dos de maduración, que operan por gravedad y rebose.
Ampliación de las coberturas para los sistemas de acueductos y alcantarillado.	No presentaron información de avances físicos y/o financieros que vayan encausados a cumplir con las actividades y proyectos adquiriros en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, en cuanto a la ampliación de las coberturas para los sistemas de acueductos y alcantarillado.	No presentaron información de avances físicos y/o financieros que vayan encausados a cumplir con las actividades y proyectos adquiriros en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, en cuanto a la ampliación de las coberturas para los sistemas de acueductos y alcantarillado.	No presentaron información de avances físicos y/o financieros que vayan encausados a cumplir con las actividades y proyectos adquiriros en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, en cuanto a la ampliación de las coberturas para los sistemas de acueductos y alcantarillado.
Programa de descontaminación hídrica – sistema para el tratamiento de aguas residuales existente	No presentaron información de avances físicos y/o financieros que vayan encausados a cumplir con las actividades y proyectos adquiriros en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, en cuanto a ejecución programa de descontaminación hídrica – sistema para el tratamiento de aguas residuales existente.	No presentaron información de avances físicos y/o financieros que vayan encausados a cumplir con las actividades y proyectos adquiriros en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, en cuanto a ejecución programa de descontaminación hídrica – sistema para el tratamiento de aguas residuales existente.	No presentaron información de avances físicos y/o financieros que vayan encausados a cumplir con las actividades y proyectos adquiriros en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, en cuanto a ejecución programa de descontaminación hídrica – sistema para el tratamiento de aguas residuales existente.
Sensibilización y educación ambiental a los usuarios del servicio que son residentes en el corregimiento de Aremashain.	No presentaron información de avances físicos y/o financieros que vayan encausados a cumplir con las actividades y proyectos adquiriros en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, en cuanto a ejecución programa de sensibilización y educación ambiental a los usuarios del servicio que son residentes en el corregimiento de Aremashain.	No presentaron información de avances físicos y/o financieros que vayan encausados a cumplir con las actividades y proyectos adquiriros en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, en cuanto a ejecución programa de sensibilización y educación ambiental a los usuarios del servicio que son residentes en el corregimiento de Aremashain.	No presentaron información de avances físicos y/o financieros que vayan encausados a cumplir con las actividades y proyectos adquiriros en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, en cuanto a ejecución programa de sensibilización y educación ambiental a los usuarios del servicio que son residentes en el corregimiento de Aremashain.

CARGO CUARTO: OBLIGACIÓN DE SUSPENDER ACTIVIDADES EN EL CASO DE PRESENTARSE FALLAS EN LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO.

- o. IMPUTACIÓN FÁCTICA:** Omitir realizar mantenimiento preventivo o correctivo del sistema de tratamiento de aguas residuales que generan vertimiento a un cuerpo de agua.
- p. IMPUTACIÓN JURÍDICA:** Presunta infracción al artículo 2.2.3.3.4.15, del Decreto 1076 de 2015 y a la Resolución No. 1104 de 2012.

ARTICULO SEGUNDO: El presunto infractor dispone de diez días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, para que directamente o por medio de apoderado, debidamente constituido, presente sus descargos por escrito y aporte o solicite la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes, cuyo costo, en caso de que se requiera la práctica de éstas correrá a cargo de quien las solicite, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar el contenido del presente acto administrativo al Municipio de Manaure, La Guajira y al Representante Legal y/o Gerente de la empresa Acueducto, Alcantarillado y Aseo S.A E.S.P de Manaure, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: El encabezamiento y parte resolutiva de la presente providencia deberán publicarse en el Boletín Oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de esta entidad para lo de su competencia.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición, de acuerdo al artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, sin perjuicio del derecho que tiene el Municipio de Manaure, La Guajira y al Representante Legal y/o Gerente de la empresa Acueducto, Alcantarillado y Aseo S.A E.S.P de Manaure, conforme el artículo segundo que antecede.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, capital del Departamento de La Guajira, a los 27 días del mes de marzo de 2019



ELIUMAT ENRIQUE MAZA SAMPER
SUBDIRECTOR DE AUTORIDAD AMBIENTAL

Proyectó: S. Martinez. *M*
Revisó: J. Barrios. *JB*